REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA
Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

ACTA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Medio de Control :	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicación No.:	**11001-33-34-006-2017-00273-00**
Demandante:	**JULIÁN MAURICIO SEGURA MONSALVE**
Demandado:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

Lugar y fecha: Bogotá D.C., primero (1°) de septiembre de 2020, Sala de Audiencias Virtual – Enlace https://call.lifesizecloud.com/5204579 plataforma de video conferencias Lifesize-Call, Juzgados Administrativos de Bogotá D.C.

Hora de inicio: 11:44 a.m.

Juez: Mayfren Padilla Téllez

Oficial Mayor: Víctor Alfonso Suárez Lara

DATOS DE LAS PARTES SUS ABOGADOS Y REPRESENTANTES:

Demandante:	**Julián Mauricio Segura Monsalve**
Apoderado:	Carlos Alberto Márquez Rincón
Documento de Identidad:	C.C. No. 13.504.262 de Cúcuta
Tarjeta Profesional:	82.173 del C.S. de la J.

Demandada:	**Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil**
Apoderada:	Carolina Velázquez Burgos
Documento Identidad:	C.C. No. 51.633.011 de Bogotá
Tarjeta profesional:	36.105 del C.S. de la J.

RESUMEN DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

El Despacho deja constancia que la presente diligencia se surte en forma virtual, previa verificación de que las partes cuentan con las herramientas tecnológicas para comparecer a la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 de 2020, "*Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia*", dictado por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecología, generado por la pandemia mundial del Covid-19.

I. Instalada la audiencia y autorizada su grabación a través de la plataforma de video conferencias Lifesize-Call, dispuesta por la Rama Judicial para su realización mediante el enlace https://call.lifesizecloud.com/5204579 por tanto el Juez procede a DEJAR CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA a la misma, para lo cual le solicita a los apoderados presentes identificarse indicando la persona o entidad que representan, nombre, documento de identidad, número de tarjeta profesional y dirección para notificaciones, a lo cual proceden los asistentes.

Como quiera que el día 10 de agosto de 2020, se allegó por correo electrónico memorial suscrito por el Representante Judicial de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en el que manifiesta conferir poder especial a la abogada Carolina Velásquez Burgos, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.633.011 y tarjeta profesional No. 36.105 del C. S de la J.; revisado el mismo, el Despacho la tendrá como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos de mandato otorgado.

Se notifica la anterior decisión en estrados.

II. Verificado lo anterior, el Despacho se pronuncia sobre el **SANEAMIENTO DEL PROCESO**, para el efecto, se interroga a los asistentes para que manifiesten si se encuentran de acuerdo con el trámite impartido al proceso o si observan irregularidad o causal de nulidad que invalide lo actuado, se advierte que de no hacerlo en esta oportunidad no podrán hacerlo en etapa posterior y se tienen por saneados.

- **Parte demandante:** sin causal de nulidad.

- **Parte demandada:** sin observaciones al respecto.

Atendiendo lo manifestado por las partes y que de manera oficiosa no se observa irregularidad alguna, el Despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento y dispone continuar con el trámite y con el presente proceso.

III. RECAUDO DE PRUEBAS

Continúa el Despacho con el recaudo probatorio, para el efecto se advierte que en el curso de la audiencia inicial celebrada el pasado 13 de agosto de 2019, el Despacho accedió al decreto de la recepción de los testimonios de las señoras **Silvia Borrero Arce – Jefe de Sanidad Aeroportuaria** y **Claudia Liliana Olarte Charry – Especialista en Medicina Aeronáutica**, solicitados por la parte demandada; no obstante lo anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 174 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que estos testimonios fueron practicados en el expediente de nulidad y restablecimiento del derecho No. 2017-00053 que también cursa en este Despacho, se dispuso su traslado; para lo cual se ordenó que por Secretaría del Despacho se procediera a anexar al expediente copias de audio y video, así como de las respectivas actas de las audiencias respecto de las pruebas que se recepcionaron.

En cumplimiento de lo anterior, por secretaría del Despacho tal y como consta en la certificación que obra a folio 239 del expediente, se procedió a anexar copia de las actas de audiencias de pruebas celebradas los días 8 de julio y 5 de agosto de 2019, en el medio de control de nulidad y restablecimiento del Derecho radicado No. 11001-33-34-006-2017-00053-00 cuya parte demandante es **Mauricio Puerta Galindo** y parte demandada la **Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil**; en las que se recepcionó los testimonios de la señoras **Claudia Liliana Ortega Charry** y **Silvia Borrero Arce**; según se puede corroborar a folios 232 a 239 del expediente; donde además se incluyó el audio y video de las respectivas audiencias.

Visto lo anterior, el Despacho procede a incorporar al expediente dichas pruebas testimoniales trasladas, y le concede el uso de la palabra a las partes para que ejerzan su derecho de contradicción.

- Parte Demandante: sin objeciones
- Parte Demandada: sin objeciones

Se declara debidamente ejecutoriada la anterior decisión, Se declaran debidamente incorporadas las anteriores pruebas testimoniales trasladas.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por evacuar se **Decreta el CIERRE del debate probatorio** y se fija como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 182 del CPACA; para el día miércoles veinticinco (25) de noviembre 2020 a las 12:00 meridiano.

Se notifica a las partes en estrados la anterior decisión, por lo cual se les concede el uso de la palabra para que manifiesten lo pertinente:

Parte demandante: Sin recursos
Parte demandante: sin objeciones

V. Surtido el objeto de la presente diligencia, siendo las 11:57 a.m. se ordena la finalización de la grabación y la elaboración del acta la cual es compartida con quienes en ella han intervenido, a través del aplicativo-compartir pantalla de la plataforma de video conferencias en la cual se surtió la presente audiencia, para que sus intervinientes manifiesten lo pertinente respecto de su contenido y expresen si están de acuerdo con el mismo; quienes manifestaron estar de acuerdo con lo consignado.

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

CARLOS ALBERTO MÁRQUEZ RINCÓN
Apoderado Parte demandante

CAROLINA VELÁZQUEZ BURGOS
Apoderada Parte demandante

VÍCTOR ALFONSO SUÁREZ LARA
Oficial Mayor

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ba48775be4b2e155ee5975d947e3006d6e5fc540a4a7a7a1a7eb375c3490d7**
Documento generado en 01/09/2020 12:13:20 p.m.